

Las empresas de navegación que deseen acogerse a lo dispuesto en la citada Orden para el caso especial de viajeros que se presenten acompañados de vehículos automóviles, deberán solicitarlo de esta Dirección General.

La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.
Dios guarde a VV. SS. muchos años.
Madrid, 25 de noviembre de 1974.—El Director general, Germán Anllo Vázquez.

Sres. Administradores de las Aduanas de Barcelona y Bilbao.

26331 BANCO DE ESPAÑA
Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 30 de diciembre de 1974 al 5 de enero de 1975, salvo aviso en contrario.

	Comprador	Vendedor
	Pesetas	Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar U. S. A.:		
Billete grande (1)	55,34	55,94
Billete pequeño (2)	54,90	55,94
1 dólar canadiense	55,32	55,88
1 franco francés	12,24	12,37
1 libra esterlina (3)	127,58	128,87
1 franco suizo	21,74	21,96
100 francos belgas	148,02	147,50
1 marco alemán	22,40	22,83
100 liras italianas (4)	8,24	8,33
1 florín holandés	21,43	21,65
1 corona sueca	13,18	13,32
1 corona danesa	9,84	9,74
1 corona noruega	10,28	10,39
1 marco finlandés	15,10	15,26
100 chelines austriacos	314,12	317,30
100 escudos portugueses	218,62	223,00
100 yens japoneses	18,00	18,19
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	12,21	12,34
100 francos C. F. A.	24,22	24,37
1 cruzeiro	6,21	6,28
1 peso mejicano	4,06	4,11
1 peso colombiano	1,27	1,29
100 pesos uruguayos	1,06	1,08
1 sol peruano	0,42	0,43
1 bolívar	12,64	12,77
1 peso argentino nuevo (5)	No disponible	
100 dracmas griegos	167,87	171,10

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares U. S. A. y denominaciones superiores.
(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares U. S. A.
(3) Esta cotización es también aplicable a los billetes de 1, 1, 5 y 10 libras irlandesas emitidos por el Central Bank of Ireland.
(4) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 10.000 liras. Queda excluida la compra de billetes de 50.000 y 100.000 liras.
(5) Un peso argentino nuevo equivale a 100 pesos argentinos antiguos.

Madrid, 30 de diciembre de 1974.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

26332 *ORDEN de 15 de noviembre de 1974 por la que se autoriza a doña Catalina Ballester Bujosa la ocupación de terrenos de dominio público en la zona marítimo-terrestre del término municipal de Campos del Puerto (Mallorca) y se legaliza caseta varadero en Ses Covetes.*

El ilustrísimo señor Director general de Puertos y Señales Marítimas, con esta fecha, y en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 19 de septiembre de 1955 («Boletín

Oficial del Estado» de 20 de septiembre), ha otorgado a doña Catalina Ballester Bujosa una autorización, cuyas características son las siguientes:

- Provincia: Baleares.
- Término municipal: Campos del Puerto (Mallorca).
- Destino: Legalizar caseta varadero en Ses Covetes.
- Plazo concedido: Diez años.
- Canon unitario: 10 pesetas por metro cuadrado y año.
- Instalaciones: Tres casetas colindantes y las respectivas rampas deslizaderos para pequeñas embarcaciones.
- Prescripciones: El embarcadero podrá ser utilizado por cualquier embarcación que lo precise en caso de necesidad.

La Jefatura de Costas y Puertos podrá ordenar la supresión de cualquier cartel que pueda inducir a error en cuanto al uso público de la obra aludida, o a la colocación de otros aclarando tal extremo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 15 de noviembre de 1974.—P. D., el Director general de Puertos y Señales Marítimas, Sabas Marín.

26333 *RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la reserva a favor de la Confederación Hidrográfica del Norte de España, durante un plazo de cinco años, de un caudal de 475 litros por segundo, de los ríos Estanda, Mutilloa, Lazurtegui I y Lazurtegui II, en términos municipales de Mutilloa y otros (Guipúzcoa).*

Por la Confederación Hidrográfica del Norte de España se ha tramitado un expediente en solicitud de reserva de todos los caudales regulados por la presa del río Estanda, en término municipal de Mutilloa y otros (Guipúzcoa); y

Este Ministerio ha resuelto reservar un caudal de 475 litros por segundo, distribuidos en la forma siguiente: 20, al río Estanda; 60, al río Mutilloa; 65, al río Lazurtegui I, y 80, al Lazurtegui II; por un plazo de cinco años, para obras del Estado con destino a abastecimiento, a realizar por la Confederación Hidrográfica del Norte de España.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 4 de noviembre de 1974.—El Director general, Santiago Serrano Pendán.

26334 *RESOLUCION de la Comisaria de Aguas de la Cuenca del Tajo por la que se declara la necesidad de ocupación de bienes y derechos afectados por las obras del proyecto de conservación de los niveles del Tajo en Toledo, edificios históricos y artísticos, término municipal de Toledo.*

Examinado el expediente tramitado por la Confederación Hidrográfica de la Cuenca del Tajo para declarar la necesidad de ocupación de los terrenos necesarios para ejecutar las obras del proyecto de conservación de los niveles del Tajo en Toledo, edificios históricos y artísticos, término municipal de Toledo;

Resultando que sometida a información pública la relación de propietarios y bienes afectados se inserta el edicto reglamentario en el «Boletín Oficial del Estado» número 183/1974, de 1 de agosto; «Boletín Oficial de la Provincia de Toledo» número 169/1974, de 27 de julio y diario «El Alcázar», en su edición de 16 de julio, exponiéndose en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Toledo durante el período preceptivo;

Resultando que remitido el expediente a dictamen de la Abogacía del Estado de la provincia de Madrid, informa el citado Órgano consultivo, con fecha 11 de los corrientes, haciendo constar que las actuaciones administrativas se han realizado de acuerdo con la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, procediendo que la autoridad competente declare la necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el expediente de referencia;

Resultando que el Servicio correspondiente de la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo informa el expediente con esta fecha, proponiendo que sea dictado el acuerdo prevenido en los artículos 20 y 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 19 del Reglamento para su ejecución de 26 de abril de 1957;

Considerando que la Comisaría de Aguas de la cuenca del Tajo es el Órgano competente para conocer, tramitar y resolver los expedientes de expropiación forzosa de bienes y derechos afectados por obras hidráulicas ejecutadas en la cuenca del mismo nombre, todo ello de acuerdo con el artículo 98 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y Decretos de 8 de octubre de 1959 y 13 de agosto de 1966;

Considerando que los informes emitidos son favorables y proponen la aprobación de este expediente; así como la declaración de necesidad de ocupación de los bienes incluidos en el mismo y afectados por las obras del proyecto de conservación de los niveles del Tajo en Toledo, edificios históricos y artísticos, término municipal de Toledo;

Considerando que no se deduce de los documentos incorporados al expediente la existencia de perjuicios a terceros inte-